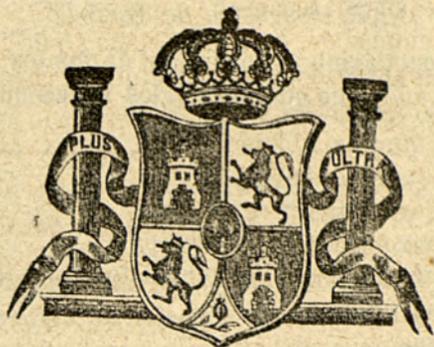


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	47'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 173).

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'26
El litro de aceite.....	0'99
El kilogramo de carbon...	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'06

Burgos 25 de Junio de 1886. — El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Comisario de Guerra, Luis Muñoz. — P. A. D. L. C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 24 de Mayo de 1886.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Fernan-

dez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Cardeñajimeno. — 1886. — Esteban Ortega Arana, núm. 4: exento. Donato Iglesias Aragon, núm. 5: desestimada la excepcion legal y excluido temporalmente como corto de talla.

2.º de 1885. — Guillermo Fernandez Ibeas, núm. 1: soldado sorteable.

Carcedo de Burgos. — 2.º de 1885. — Urbano Miguel Benito, núm. 2: exento.

Lodoso. — 1886. — Felipe Rio Marcos, núm. 1: exento. Florentin Rio Rio, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885. — Santiago del Rio Rio, núm. 2: pendiente de justificacion.

1884. — Valentin Martinez Carpintero, núm. 1: que el Alcalde remita la fe de óbito.

Burgos. — 1886. — Evaristo Diez Revuelta, núm. 11: soldado sorteable y libre de la nota de prófugo. Emilio Apesteguia Santos, núm. 28: excluido totalmente. Manuel del Barco Valladar, núm. 34: exento. Mauricio Merino Saez, número 42: pendiente de nuevo del certificado de su existencia en el Ejército, con expresion de la talla. Fidel Martinez Perez, núm. 59: soldado sorteable. Agustin Velez Perez, núm. 64: que pase á observacion. Cándido Pastor Ortega, núm. 72: pendiente de justificar su existencia en el Ejército. Santos Merino Gil, núm. 96: soldado sorteable. Cecilio Herrero Gonzalez, núm. 103: exento. Juan Esteban Andres, núm. 146: soldado sorteable. Ricardo Peraita Santa Maria, núm. 147: pendiente de justificacion. Antonio Fernandez Camberos, núm. 150: pendiente de justificacion. Toribio Garcia Garcia, núm. 156: soldado sorteable. Pedro Miguel Cejudo, número

170: exento. Pablo Miguel Rábanos, núm. 183: pendiente de justificacion.

2.º de 1885. — José Tudanca Saez, núm. 7: exento. Bonifacio Miñon Perez, núm. 66: soldado sorteable. Victoriano Alonso Alonso núm. 74 y Andrés Diez Pezuela núm. 92: exentos. Policarpo Escudero Conde, núm. 112: soldado sorteable. Lesmes Garcia Arce, núm. 187: que pase á observacion. Eladio Carpintero Bueno, núm. 204: soldado sorteable.

1.º de 1885. — Ildefonso de la Peña Fernandez, núm. 9: desestimada la excepcion legal y recluta del art. 87. Victoriano Rubio Carcedo, núm. 13: soldado, que ingrese en activo y se dé de baja al núm. 167 Roman Juez Perez. Macario Peña Alvarez, núm. 105: exento. Julian Carballera Villanueva, núm. 200: recluta del artículo 88. Pedro Herrera Pardo, núm. 238: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

1884. — Juan Gallo Cuesta, número 80: pendiente de reconocimiento.

1883. — Roman Garcia Angulo núm. 36 y Luis Diaz Calderon número 178: pendientes de reconocimiento. Guillermo Benito Santa Maria, núm. 187: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército.

Solarana. — 1886. — Santos Angulo Martin, núm. 1: excluido totalmente.

Canicosa. — 1.º de 1885. — Angel Martin Andrés, núm. 1: recluta del art. 87.

Valle de Hoz de Arreba. — 1886. — Leon Martinez Fernandez, número 7: soldado sorteable.

Barrios de Bureba. — 2.º de 1885. — Pedro Arnaiz Fernandez, número 2: exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 24 de Mayo de 1886. —

El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 25 de Mayo de 1886.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Las Celadas. — 2.º reemplazo de 1885. — Sabino Perez Arce, número 2: exento.

Tobes y Rahedo. — 1886. — José Beato Sainz, núm. 1: pendiente de justificacion.

Celadilla Sotobrin. — 1886. — Rufino Manzanos Arnaiz, núm. 2: soldado sorteable.

1.º de 1885. — Martin Alonso Santa Maria, núm. 4: pendiente de talla en revision.

Arcos. — 1886. — Gregorio Gomez Vallesteros número 2, y Mauricio San Martin Martinez número 4: exentos.

Frاندovinez. — 1886. — Cipriano Arcos Arcos, núm. 1: soldado sorteable.

Cardeñuela Riopico. — 1886. — Agapito Bravo Diez, número 1: exento.

Marmellar de Abajo. — 2.º de 1885. — Juan Santa Maria Pardo, núm. 1: exento.

Hormaza. — 1886. — Pio Peña Gonzalez, núm. 2: pendiente de justificar la edad de sus dos hermanos.

Junta de Oteo. — 1884. — Ulpiano Ungo Calleja, núm. 4: exento.

Sargentos de la Lora. — 1886. — Tirso Manjon Humayor, núm. 4: soldado sorteable.

Rojas. — 1883. — Toribio Saiz Martinez, núm. 2: exento.

Aldeas de Medina. — 2.º de 1885.

—Francisco Pereda Lopez, número 12: soldado sorteable.

Quintanilla del Agua.—1884.—Casimiro Nebreda Ortega, número 3: exento.

Las Hormazas.—2.º de 1885.—Modesto Gonzalez Garcia, núm. 2: exento.

1.º de 1885.—Salvador Perez Perez, núm. 1: pendiente de justificacion. Antonio Tobar Gomez, núm. 2: desestimada la excepcion y sin efecto la revision.

Salgüero de Juarros.—1.º de 1885.—Francisco Cubillo Cañamaque, núm. 1: sin efecto la revision.

Ibeas de Juarros.—2.º de 1885.—Vicente Alegre Lázaro, núm. 6: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Vito Alegre Arribas, núm. 4: que continúe en la misma situacion.

Buniel.—1886.—Guillermo Melgosa Berueta, núm. 1: excluido totalmente. Alejandro Saldaña del Val, núm. 2: pendiente de talla ante el Ayuntamiento. Yanuario Alvillos, núm. 3: excluido totalmente. Simon Alvillos Perez, número 4: pendiente de talla ante la Comision de Santander. Mauro Saldaña del Val, núm. 5: excluido totalmente.

1884.—Miguel Martinez y Martinez, núm. 1: que continúe en la misma situacion.

Cueva de Juarros.—1883.—Narciso Arce Arribas, núm. 2: exento.

Arroyal.—2.º de 1885.—Juan Martinez Carrillo: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Cavia.—1883.—Pedro Saiz Cortezon, núm. 3: exento.

Villamel de la Sierra.—1886.—Benito Martin Montes, núm. 2: soldado sorteable. Quintin Montes Pineda, núm. 5: que se remita el acta en que conste la talla que tuvo.

2.º de 1885.—Pablo Pineda Bartolomé, núm. 1: exento. Vicente Juez núm. 2: soldado sorteable. Andrés Montes Santa Maria, número 4: exento.

Castrillo del Val.—1886.—Jorge Lázaro Montes, núm. 8: soldado sorteable.

Gredilla la Polera.—1886.—José Diez Rodriguez, núm. 1: soldado sorteable.

Palazuelos de la Sierra.—1886.—Dionisio Diez Montes, núm. 3: exento.

Barrios de Colina.—1886.—Venancio Colina Alvarez, núm. 3: soldado sorteable.

Gamonal.—1886.—Cándido Francisco Martinez, núm. 3: exento.

Arlanzon.—1884.—Lorenzo Villafranca Lozano, núm. 2: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendola una de la tarde.

Burgos 25 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Año económico de 1885-86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el primer semestre de dicho año, que comprende los meses de Julio á Diciembre últimos, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Producto de rentas y censos de la provincia.....	1021'80
Idem del repartimiento entre los pueblos de la provincia....	260718'52
Idem de Instruccion pública.....	9153
Idem de Beneficencia.....	9753'07
Idem de reintegros.....	226'70
	<hr/>
	280873'09
Remesas hechas por la Depositaria provincial al Instituto y á la Escuela Normal.....	18336
Suplementos ó anticipos hechos á este presupuesto por los fondos del de 1884-85.....	37768'47
	<hr/>
Total cargo....	336971'56

### DATA.

Satisfecho por indemnizaciones de los Vocales de la Comision provincial y personal y material de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de cuentas municipales.....	42010'22
Idem por sueldos del Depositario y Archivero provincial....	2124'96
Idem por personal y material de las Juntas y Comisiones especiales.....	2005'61
Idem por id. id. del Arquitecto provincial.....	1753'87
Idem por gastos de quintas.....	3501'64
Idem por bagajes.....	4267'25
Idem por personal y material de la Imprenta provincial.....	7792'13
Idem por calamidades.....	18091'25
Idem por personal y material de conservacion de carreteras..	23008'67
Idem por gastos de conservacion de fincas provinciales.....	1590'36
Idem por contribuciones.....	3'82
Idem por pensiones de inutilizados en campaña.....	1196
Idem por personal y material de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.....	3749'90
Idem por obligaciones del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.....	22076'89
Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.....	4921'66
Idem por personal y material de la Inspeccion de 1.ª enseñanza	1650
Idem por id. del Colegio de sordo-mudos y Academia de Dibujo.....	7613'62
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	901'96
Idem por id. del Museo provincial.....	321'21
Idem por id. de la Junta provincial de Beneficencia y de- mentes pobres.....	9230'32
Idem por id. de la Casa provincial de Misericordia.....	72973'48
Idem por gastos imprevistos.....	1812'01
Idem por id. de construccion de carreteras.....	54957'97
Idem por subvenciones á los Ayuntamientos para puentes...	4471
Idem por otros gastos de interés provincial.....	3291'64
	<hr/>
	295317'44
Remesas hechas al Instituto de 2.ª enseñanza y Escuela Normal de Maestros.....	18330
	<hr/>
Total data....	313647'44

### RESÚMEN.

Importa el cargo.....	336971'56
Idem la data.....	313647'44
Existencia en 31 de Diciembre último.....	23324'12

En esta forma:

En la Depositaria provincial.....	23024'17	} 23324'12
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	241'61	
En la Escuela Normal.....	58'34	

Igual.

Burgos 1.º de Abril de 1886.—El Contador, Leon Villen.

Junio 5.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar el precedente estado y que se publique en el Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley provincial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de la Real Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 14 de Junio de 1886, en los autos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laguardia, penden por recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una como demandante D. Isidro Garay y Perea, carpintero, vecino de Anda, defendido por el Abogado Lic. D. Francisco Villarejo, y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra como demandado D. Nicolás Barron y Leza, labrador, vecino de Berantevilla, como Alcalde de barrio y representante de la Junta administrativa de la misma villa, defendido por el Abogado Lic. D. Victoriano Zumárraga, y representado por el Procurador D. Rafael Benito, siendo tambien demandado D. Pio Samaniego, vecino de Santa Cruz del Fierro, como Procurador Síndico del Ayuntamiento de Berantevilla, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 409 pesetas 37 y medio céntimos é intereses.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia al apelante, la referida sentencia apelada por la que se declara: 1.º, que la villa y concejo de Berantevilla se encuentran obligados á pagar al demandante D. Isidro Garay y Perea en el término de diez dias la mitad del importe á que asciendan las fanegas medidas á razon de 1 real 25 céntimos por cada una, cuya cantidad debió ser satisfecha para fines de Agosto de 1880, sirviéndole de abono la mitad de los 1.000 reales que fueron entregados al empezar los trabajos estadísticos, y 2.º, se declara asimismo que D. Isidro Garay se halla obligado á deslindar y clasificar en el término de 30 dias las eras de Berantevilla, las cuales son fincas independientes y con linderos propios: sin hacer especial condenacion de costas de primera instancia. Por los defectos en la sustanciacion de la misma, de no haberse notificado á D. Pio Samaniego mas que la parte dispositiva de la sentencia, porque fué tambien la única que se insertó en el despacho librado al efecto, y el de no haberse firmado por el Procurador Lete la notificacion al mismo, obrante al folio 107 vuelvo, imponemos como correccion discipli-

naria al Actuario del Juzgado D. Vicente de Castro la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente; y en cuanto á los otros defectos en la sustanciacion que se dejan asimismo indicados en esta sentencia, dígase al expresado Actuario que cuide de no incurrir en ellos en lo sucesivo, teniendo presentes las disposiciones legales que ya quedan citadas en el primer considerando de esta nuestra sentencia. Así por ella, que mediante la rebeldía del Procurador Síndico del Ayuntamiento de Berantevilla D. Pio Samaniego, le será notificada, y en su caso publicada por edictos en la forma prevenida por los artículos 779 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente García Ontiveros.—Miguel Fernandez de Castro.—Timoteo Fernandez de la Auja.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificacion, que firmo en Burgos á 23 de Junio de 1886.—Ante mí, Esteban F. de Tegerina.

#### Burgos.

D. Gregorio Gutierrez y Martinez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en cargos del de instruccion por enfermedad del propietario y ausencia del municipal,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes mas cercanos de Luciana Carcedo Gonzalez, natural de Villagutierrez, de 22 años, soltera, para que dentro del término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á exponer lo que á su derecho convenga respecto á la enagenacion que se halla padeciendo dicha Luciana y sobre la necesidad ó conveniencia de que se la recluya.

Dado en Burgos á 17 de Junio de 1886.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Por mandado de S. Sría., Francisco Almazan.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos de Santiago Herrero Gomez, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de un mes, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, para que expongan lo que á su derecho convenga respecto á la demencia y reclusion del indicado sugeto.

Dado en Burgos á 19 de Junio de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Mariano Irazu.

#### Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Gutierrez y Martinez, Juez municipal suplente, en cargos de instruccion del partido de esta ciudad, en la causa que se instruye sobre falsedad en el expediente de fallidos por industrial de Melgar de Fernamental y otros pueblos, se cita á D. Rufo Bonilla y D. José Hurtado, recaudadores que fueron de Aranda y Peñaranda de Duero y Fuentespina respectivamente, para que dentro del término de 10 dias á contar desde que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en esta causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 18 de Junio de 1886.—El Escribano, Nicolás Lopez.

#### Castrogeriz.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada con fecha 19 del corriente de los bienes embargados á Valentin Diez y Miguel Orenes, vecinos de Barrio de Muñó, para responder de las responsabilidades pecuniaras que les han sido impuestas con motivo de la causa seguida contra los mismos en union de otros sobre malversacion de fondos del 80 por 100 de bienes de Propios del expresado pueblo, he acordado por providencia de este dia proceder á otra segunda subasta, que tendrá lugar el dia 17 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previa rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyos bienes, hecha la referida rebaja, son los siguientes:

#### Bienes de Valentin Diez.

Una tierra en Barrio de Muñó, al pago de las Yeseras, de cabida 3 fanegas, de tercera calidad, que linda N. tierra de los herederos de Toribio Viñe, S. linde alta, E. herederos de Segundo Levia, y por O. Angel Orenes, tasada en 120 pesetas; rebajado el 25 por 100 sale á subasta en 84 pesetas.

Otra en término de Santa Maria del Campo, al pago de Calcones, de cabida 3 fanegas, que linda por N. ejidos, S. tierra de Eusebio

Martinez, O. tierra de los herederos de Andrés Martinez, es de tercera calidad, tasada en 45 pesetas, y rebajado el 25 por 100 sale á remate en 33'75 pesetas.

#### Bienes de Miguel Orenes.

Una tierra en jurisdiccion de Barrio de Muñó, al pago del Banco, de 2 fanegas de sembradura, de tercera calidad, linda por N. Agustin Galindez, linde por medio, S. Claudio Gutierrez, E. majuelo de Felipe Sastre, y O. linde alta, tasada en 112 pesetas; rebajado el 25 por 100 de la tasacion, sale á subasta por 84 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar en la mesa del Juzgado antes del remate el 10 por 100 de la misma todo licitador que quiera tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 22 de Junio de 1886.—Leodegario Unceta.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

#### Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por ausencia del propietario,

Por el presente edicto, hago saber: que en la noche del 9 al 10 de Abril último fué sustraído de la casa morada de Lorenzo Pernia, vecino de Peral de Arlanza, un pollino llamado feo, de las señas siguientes: pelo cárdeno, alzada 6 cuartas y 2 dedos, garañon, algo almendrado, con dos lunares blancos en el lomo efecto del aparejo, hechas las cuartillas, rabo cortado, herrado de pies y manos, el pelo de las pestañas recortado, cerrado.

Y á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho pollino, así como de la persona en cuyo poder se encontrase siendo gitano, y tambien de los que no lo sean si en el acto no dieran explicaciones satisfactorias de su adquisicion reciente, y sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas, he mandado por auto de este dia se inserte dicha sustraccion en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á todas las autoridades así civiles como militares exciten su reconocido celo para el hallazgo del pollino y autores de la sustraccion.

Dado en Lerma á 12 de Junio de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por ausencia del propietario,

Hago saber: que en la noche del dia 9 del corriente fué sustraída de la casa-habitacion de Arsenio Ruiz, vecino de Villalmanzo, pueblo de este partido judicial, una mula de 8 años, de 6 cuartas de alzada, herrada de las manos, pelo negro, burreña, con cabezada de jalmería y albarda, y por cincha una soga; y habiendo permanecido en dichos dia y pueblo Juan Fuentes y su mujer (a) Chata, de oficio quinquilleros, que son naturales de un pueblo de Andalucía cuyo nombre se ignora, teniendo el Juan la nariz cortada, marchando sin cédula de vecindad, y tan solo con un pase que le fué facilitado al salir del presidio de Burgos, ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos, á la captura de los mismos, así como de los ganados que en su poder se encuentren, poniéndolos desde luego á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas, segun así lo he acordado con esta fecha en la causa que me hallo instruyendo por robo de la indicada mula.

Dado en Lerma á 18 de Junio de 1886.—José Chinchon Valladar.

#### Villadiego.

D. Fidel Cevallos, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego,

Por el presente edicto, hago saber: que en las diligencias practicadas á instancia de Faustino Andrés, vecino de Barrio de San Felices, solicitando que se admita á Juana Francisca Santos Calvo en un establecimiento de Beneficencia para alienados, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sean emplazados por medio de edictos los parientes de dicha Juana por si quieren mostrarse parte, lo que podrán hacer dentro de un mes á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia; y pasado dicho término se resolverá sin su audiencia, caso de no comparecer.

Dado en Villadiego á 22 de Junio de 1886.—Fidel Cevallos.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

#### Almazan.

D. Matias Molina y Ramon, Juez de instruccion de esta villa de Almazan y su partido,

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su última insercion en los Bole-

tines oficiales de esta provincia y las de Zaragoza, Burgos, Logroño, Madrid y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Laureano Hernandez Peredo, Maria Ruiz Lopez, Ramon Hernandez Vargas, Ramon Juderías Castan, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de conclusion del sumario que se les sigue sobre tentativa de robo en esta villa, y á diferentes vecinos de la misma que pensaron llevarlo á cabo en una de las noches del 17 ó 18 de Marzo próximo pasado con motivo de la feria en ella celebrada, titulada de San Gregorio, y hurto de una gallina por la Maria y de un cuchillo por la misma y su marido el Laureano, y ser además emplazados para ante la Audiencia de lo criminal de Soria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser hallados los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almazan á 18 de Junio de 1886. — Matias Molina. — Por mandado de S. Sría., Alejandro Blanco y Yuteso.

### Reinosa.

D. Javier Muñoz y Gamiz, Juez de instruccion de este partido de Reinosa,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gonzalez, domiciliado en Villota de Ebro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y que se presume se halle en la provincia de Burgos, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ratificarse en el escrito presentado por su Procurador D. Emeterio Peña y Conde conformándose con la calificación del Ministerio fiscal en la causa que contra él se siguió en este Juzgado por delito de hurto de cuatro hogazas de pan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole contumaz y rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Rafael Gonzalez, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Reinosa 21 de Junio de 1886. — Javier Muñoz y Gamiz. — Por su mandado, Laureano Medina.

### Sujetos cuya busca se interesa.

Laureano Hernandez Peredo, natural de Viana de Navarra, en el partido de Estella, provincia de Pamplona, hijo de Felipe y de Cipriana, difuntos, casado con Maria Ruiz Lopez, cordelero y pordiosero, de 37 años de edad, baldado de los dos pies; pelo, barba y cejas negros, color bueno, ojos garzos y nariz regular; viste gorra de piel, chaqueta, chaleco y pantalon de corte negro y faja negra.

Maria Ruiz Lopez, esposa del anterior, natural de Nágera, sin residencia fija, hija de Manuel y Maria, difuntos, pordiosera y de 45 años de edad, estatura regular, pelo negro y color sano; viste jubon de paño, pañuelos á la cabeza y cuello, falda y delantal de percal, medias azules y alpargatas.

Ramon Hernandez Vargas, gitano, hijo de Vicente y Carmen, difuntos, natural de Valdorros en el partido de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Miedes en el partido de Daroca, casado, con cuatro hijos, tratante y de 37 años de edad, estatura regular, con toda la barba, cara regular, ojos pardos, viste pantalon de pana, chaqueta corta de paño castaño oscuro, blusa negra de tela, chaleco de tricot negro, faja negra y gorra de piel de nutria.

Ramon de Juderías Castan, hijo de Marcos y de Tomasa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, vecino de La Almunia de D.ª Godina, casado, con una hija, comerciante y de 37 años de edad, estatura baja, pelo y barba claros, ojos azules, nariz regular y color sano; viste americana de paño jaspeado, pantalon de paño color ceniza, chaleco de pana negra elástica color café y gorra de piel de nutria.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	2	3	1	»	1	4
12	1	»	1	»	»	»	1
13	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	1	»	1	1	2
15	1	1	2	»	1	1	3
16	1	4	5	»	»	»	5
17	1	2	3	»	»	»	3
18	2	»	2	»	1	1	3
19	2	1	3	»	»	»	3
20	»	»	»	»	»	»	»
	10	10	20	1	3	4	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	5	»	»	5	8
12	2	»	»	2	1	»	»	1	3
13	2	1	»	3	2	»	»	2	5
14	2	»	»	2	2	»	»	2	4
15	1	»	1	2	1	»	1	2	4
16	1	»	»	1	2	»	»	2	3
17	5	»	»	5	2	1	»	3	8
18	2	2	»	4	»	»	»	»	4
19	1	»	»	1	3	»	»	3	4
20	2	»	1	3	2	»	»	2	5
	19	4	3	26	20	1	1	22	48

Burgos 22 de Junio de 1886. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

### Alcaldía de Buniel.

Terminado el apéndice ó rectificación de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Buniel 22 de Junio de 1886. — El Alcalde, Francisco del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco. Villahizan de Treviño. Palazuelos de Muñó. Haza. Fuentelisendro.

### Alcaldía de Solas de Bureba.

D. José Saiz Martinez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: que por el recaudador de contribuciones de este distrito se ha presentado á esta Alcaldía la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial correspondientes al cuarto trimestre durante los dias señalados para la cobranza, y en su virtud he dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me confieren el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, el 9.º, 13 y 44 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio de tercer grado é incursos en el recargo del 10 por 100 de las cuotas

á los contribuyentes y hacendados forasteros morosos que figuran en la precedente relacion, conforme al art. 16 de la Instruccion citada, y en las costas y gastos á que el procedimiento de lugar: procédase á la traba y venta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores en cuanto sean necesarios y suficientes á cubrir principal, recargos y costas que resulten en descubierto, á cuyo fin librese previamente por el Secretario de este Ayuntamiento, con referencia al amillaramiento y demás datos de la oficina municipal, declaraciones y demás antecedentes que puedan procurarse, y con los pormenores que determina el núm. 3.º art. 36, certificación de los bienes inmuebles que á nombre de los referidos contribuyentes figuren; y á su tiempo expídanse los mandamientos indispensables para hacer en el Registro de la propiedad la anotacion preventiva de los embargos. Para que todas estas diligencias tengan lugar, nombro comisionado ejecutor al Recaudador D. Leon Ruiz Garcia como propuesto por sí mismo, autorizándole para practicar las actuaciones correspondientes auxiliado por el Alguacil con arreglo á la Instruccion y expidiéndosele el oportuno despacho. Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma prevenida en el núm. 6.º art. 80 de la repetida Instruccion. Lo mandó y firma el Alcalde constitucional D. José Saiz Martinez en Solas á 20 de Mayo de 1886, de que yo el Secretario certifico. — El Alcalde, José Saiz. — El Secretario, Domingo Ruiz.»

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion como hacendados forasteros del distrito que no han nombrado representante en esta villa, segun el art. 13 de la Instruccion de 1884, he dispuesto publicar el presente edicto, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargos en el plazo de tres dias, pues de lo contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Solas de Bureba 7 de Junio de 1886. — El Alcalde, José Saiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 25